SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERQC
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 664

RADICACION	76001-31-05-003-2024-00167-00
EJECUTANTE	LUZ ENEIDA GUAZA ZAPATA C.C N° 34.514.714
EJECUTADO	PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

La señora LUZ ENEIDA GUAZA ZAPATA C.C N° 34.514.714 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas en la sentencia 84 del 10 de mayo de 2018 en primera instancia proferida por este despacho y confirmada por la sentencia 245 del 30 de noviembre de 2020, proferida en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, respecto de las costas y agencias en derecho ordenadas en las mencionadas sentencias judiciales a cargo de PORVENIR S.A

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existen lo siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030003040164	$ 4.133.409	PORVENIR S.A	22 de marzo de 2024

En tal sentido, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante, a través del apoderado judicial Dr. **NORBERTO PEREZ VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.499 y portador de la tarjeta profesional 117.984 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 14 y 15.

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A por cuanto una vez se ordene la entrega del mencionado título, las obligaciones a cargo de esta entidad que se pretende cobrar mediante este proceso ejecutivo quedarían saldadas.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de PORVENIR S.A, a favor de la señora LUZ ENEIDA GUAZA ZAPATA C.C N° 34.514.714 por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030003040164	$ 4.133.409	PORVENIR S.A	22 de marzo de 2024

a favor de la demandante, a través del apoderado judicial Dr. **NORBERTO PEREZ VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.650.499 y portador de la tarjeta profesional 117.984 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 14 y 15.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
EN EL ESTADO No **51** DEL **15 de abril de 2024**
Secretaria